

RV: REPOSICION

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin

<cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/10/2021 11:00

Para: Leidy Johanna Llano Bermudez <lllanob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito De Ejecución - Antioquia - Medellín <j04ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Katherine Henao Santa <khenaos@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Estela Ramirez Gomez <gramireg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: fernando sanchez <cafesanta@hotmail.com>

Enviado: viernes, 15 de octubre de 2021 10:08 a. m.

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REPOSICION

SEÑORES**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCION DE SENTENCIAS
MEDELLIN**

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA GIRALDO KLINKERT
DEMANDADO: VECTOR 3 ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.AS.

RADICADO: 05001 3103-016 2016 0 1002 00

RADICADO: REPOSICION AUTO INSISTE EN FECHA REMATE

- ANEXO MEMORIAL DE REPOSICION
- ANEXO COPIA DEL ANTERIOR MEMORIAL ANUNCIADO

Carlos Fernando Sánchez Taborda

Abogado Especialista en Derecho Administrativo y

Derecho Civil

Calle 42 72-71 Medellín

Tel. 444 55 26

cafesanta@hotmail.com

SEÑORES
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCION DE SENTENCIAS
MEDELLIN

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA GIRALDO KLINKERT
DEMANDADO: VECTOR 3 ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.AS.

RADICADO: 05001 3103-016 2016 0 1002 00

RADICADO: REPOSICION AUTO INSISTE EN FECHA REMATE

CARLOS FERNANDO SANCHEZ TABORDA, abogado en representación de la parte demandante, comedidamente me permito presentar RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de fecha 29 de Septiembre de 2021, notificado por estados del día 14 de Octubre de la presente anualidad, conforme a la siguiente argumentación:

Por auto de 29 de Julio de 2020, el Despacho DIO TRASLADO DEL AVALUO COMECIAL frente a las mejoras que fueron valoradas por la perita, de lo construido en la terraza del edificio ubicado en la Calle 48 C No 65 A 9 de Medellín, **en atención a que eso es lo que se ha embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.-**

Es escritos de fecha 26 de Agosto, 30 de Noviembre de 2020, 1 de febrero de 2021, 24 de Junio de 2021, se ha insistido de todas las formas al Juzgado que lo embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso corresponde "posesión y mejoras construidas sobre la terraza de la edificación de la Calle 48 C # 65-A 9, **la cual actualmente no tiene asignada una inscripción catastral del predio, así como tampoco tiene matrícula inmobiliaria.**"

Los memoriales enviados así al Despacho, no se observa que hayan sido objeto de lectura alguna, pues si ello hubiera ocurrido, efectivamente el Juzgado no había dilatado el trámite primero, oficiando a la Oficina de catastro para que le diera el informe de avalúo catastral sobre un inmueble que no esta embargado, ni secuestrado en este proceso, ni segundo dar traslado del mismo.

Ruego por favor al Despacho darle lectura correcta a los memoriales y constatar la información en el expediente antes de decidir, pues es obvio que no podrá señalar fecha de remate para un bien que no ha sido objeto del cumplimiento de los requisitos del artículo 448 del CGP, so pena de nulidades procesales.

Insisto comedidamente REPONGA la decisión contenida en el auto de fecha 29 de septiembre de 2021, FIJANDO FECHA PARA REMATE DE LO EFECTIVAMENTE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO, en la medida que esta petición se viene realizando desde el pasado 26 de Agosto de 2020, CON 3 MEMORIALES MAS sobre el mismo punto, sin que se haya atendido esta solicitud conforme a lo que se tiene demostrado en el proceso.

Anexo memorial del mes de Junio de 2021, que es síntesis de los anteriores.

Atentamente,



CARLOS FERNANDO SANCHEZ TABORDA
c.c. 98.525.659
T.p. 132.513

Junio 24 de 2021,

SEÑORES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
MEDELLÍN**

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA GIRALDO KLINKERT
DEMANDADO: SOC. VECTOR 3 ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION
RADICADO: **O5001 3103 016 2016 01002 00**

ASUNTO: **INSISTE EN TRAMITE DE SOLICITA FECHA PARA REMATE**

URGENTE

En calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos del artículo 448 del CGP, y atendiendo que lo embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, es la posesión material que la entidad demandada tiene y ejerce sobre los derechos, mejoras y anexidades que se encuentran construidas en la Calle 48 C No 65 A 9 de Medellín, me permito solicitar muy comedidamente señora Juez, se sirva señalar fecha y hora para la diligencia de remate de dicho bien inmueble.

Aclaro señora Juez, que el objeto de las medidas de embargo y secuestro en este proceso corresponde a una posesión y mejoras construidas sobre la terraza de la edificación de la Calle 48 C # 65-A 9, **la cual actualmente no tiene asignada una inscripción catastral del predio, así como tampoco tiene matrícula inmobiliaria.**

La matrícula inmobiliaria que anuncia en su oficio 210V, **001-1231055** corresponde a un local comercial ubicado en el mismo edificio que no es propiedad de la entidad demandada, que mediante maniobras procedió al traspaso de la propiedad, pero no es propiedad de dicha entidad, **no se encuentra embargado, por tanto no es objeto de avalúo.**

Insisto comedidamente en la fecha para remate de lo efectivamente embargado, secuestrado y avaluado, en la medida que esta petición se viene realizando desde el pasado 26 de Agosto de 2020, sin que se haya atendido esta solicitud conforme a lo que se tiene demostrado en el proceso.

Remito este memorial al Juzgado correspondiente sin traslado en la medida que el mismo no lo requiere a la parte demandada. Ley 806 de 2020.

Atentamente.



CARLOS FERNANDO SANCHEZ TABORDA
T.P 132.513